



RRA 1755/19
Solicitud 1816400028919

Acta Cumplimiento

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Décima Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Proyecto, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTES

I. El 6 de junio de 2019, se recibió notificación de resolución del recurso de revisión RRA 1755/19, mediante la cual:

(Transcripción original) Quinto. Efectos de la Resolución.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le instruye a efecto de que a través de su Comité de Transparencia emita la resolución mediante la cual clasifique como confidencial la información solicitada, en términos del artículo 113, fracción II de dicho ordenamiento legal, y la notifique al particular.

(...)

PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado en los términos expuestos en los considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución y conforme a lo establecido en los artículos 146 y 151, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la confidencialidad de la producción de electricidad a través del consumo de combustibles fósiles y el consumo de combustibles para la producción de electricidad en el estado de Coahuila, para 2016, 2017 y 2018, considerando los siguientes argumentos:



El artículo 1 ° de la Ley de la Industria Eléctrica prevé que dicho ordenamiento legal tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de, Energía Eléctrica, y las demás actividades de la industria eléctrica. Asimismo, tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios. Así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

El artículo 2 establece que industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la Industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas, por ende en estas materias el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares.

En el artículo 4, se indica que el suministro eléctrico es un servicio de Interés público, por lo que la generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia, así las actividades de generación, Transmisión, distribución, comercialización y el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional son de utilidad pública y se sujetarán a obligaciones de servicio público y universal: entre las obligaciones de servicio público, se encuentra ofrecer energía eléctrica, potencia y servicios conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado y entregar dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Por su parte, los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad prevén que la Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, Industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su Propietario.

El artículo 5 prevé que la Comisión tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Dentro de su objeto público la Comisión podrá llevar a cabo ciertas actividades, entre ellas, la generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía (SENER).

En el artículo 6, se establece que la Comisión podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma: con apoyo de sus Empresas Productivas Subsidiarias mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en el ordenamiento legal que se cita y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



Comisión Federal de Electricidad®

Comité de Transparencia

En específico, el Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación IV, establece que es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico, Asimismo, podrá representar total o parcialmente las Centrales Eléctricas asignadas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros. En todo caso, deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Es así que CFE desarrolla actividades industriales y comerciales porque se encarga de prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, con apoyo de sus Empresas Productivas Subsidiarias, como es el caso de CFE Generación IV quien tiene la función de generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en el territorio nacional a través de las centrales eléctricas y representarlas en el Mercado Eléctrico Mayorista. Por ello los costos de generación constituyen un elemento fundamental en la estrategia actual para la comercialización de la energía; ya que, a partir de dichos costos, en el Mercado Eléctrico Mayorista, se define quien es el competidor ofertante a quien primero se le comprara. Por ello, el CENACE para establecer la Unidad de negocio que despachara primero la energía, es la cantidad y costo de generación.

Es así que los datos los datos relativos a la generación de energía eléctrica y consumo de combustibles son conocidos únicamente por la CFE derivado de que son elementos que definen los costos de su fin comercial, sin que sean del conocimiento del público en general porque hay otros terceros que participan en el Mercado Eléctrico Mayorista, razón por la información es resguardada con carácter confidencial.

Pues de ella se desprenden datos variables que evidenciarían los costos de generación de energía, al contener métodos de generación y distribución de productos que significa mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas como Empresa Productiva del Estado.

Ello basado en que las ofertas de todos los participantes del mercado que representan Unidades de Central Eléctrica deben estar basadas en costos, los cuales deben contemplar diversos conceptos como costo de arranque, costo de operación en vacío, costo de energía incremental, costos de oportunidad para los recursos de energía limitada, capacidades máximas y mínimas de producción de energía eléctrica, costos de referencia de operación y mantenimiento.

Por lo que CFE como Empresa con actividad comercial en la generación y suministro de energía eléctrica, se coloca como un competidor en el Mercado Eléctrico Mayorista derivado de la existencia de diversas empresas a nivel nacional e internacional que ofrecen el mismo producto pero en diferentes condiciones y costos, de ahí que enfrente competencia frente a terceros bajo las mismas condiciones.

Divulgar los datos solicitados con el desglose por municipio otorgaría a un agente del mercado que realice las mismas actividades que la Comisión, una ventaja comercial, pues contaría con elementos necesarios para ofrecer la energía a menor precio con la finalidad de tener un lugar prioritario en el Mercado Eléctrico Mayorista.

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la confidencialidad de la información.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE**Mtro. Raúl Jarquín López**

Jefe de Proyecto de la Coordinación de Control Interno, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada

Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández

Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Acta - RRA 1755/19